



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, y por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos al **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA-**; al **MINISTERIO PÚBLICO**, y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: MARIETH RAMÍREZ LÓPEZ
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA-
APODERADO (A): DR (A): PRIMO LEÓN MONTAÑO ZULETA
MAGISTRADO PONENTE: DR.: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
RADICACIÓN: 20-001-23-39-002-2015-00530-00.

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvenición.

EL TÉRMINO VENCE EL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2016, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria